

Entre los suscritos **DANIEL CORREA CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía **1.053.815.361**, quien actúa en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A**, Sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organizada como un establecimiento de crédito y vigilada por la Superintendencia Financiera, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., de la Rama Ejecutiva del orden nacional, identificado con NIT **899.999.284-4**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL (E)** de la Entidad, cargo para el cual fue designado mediante Resolución 036 del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026), y cuya ordenación del gasto le fue delegada mediante Resolución 045 del siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) de una parte y de la otra, **CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL (AGENCIA NACIONAL DIGITAL – AND)** Entidad sin Ánimo de Lucro identificada con numero de NIT 901.144.049-7, representada por **ADRIANA GARCES RUIZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **42.893.442**, quien para todos los efectos actúa como Directora y Representante Legal Suplente, hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 5 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el primero (01) de abril de 2024, las partes suscribieron el CONTRATO DERIVADO 001 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO FNA-011-2024 en cuyo objeto se estableció: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UNA FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO Y CALIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN NO CORE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A"*, por un valor de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$25.956.180.718,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, el cual contempla una bolsa de recursos equivalente al 18% sobre el valor ofertado, que corresponde a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DICISITE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.959.417.398)**.
- 2) Que el plazo de *ejecución* del CONTRATO DERIVADO No. 001 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO FNA-011-2024 se estableció así: *"El plazo de ejecución del contrato será de Veintiún (21) meses, a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización"*; hecho que ocurrió el primero (01) de abril de 2024 siendo así la fecha de finalización del contrato el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
- 3) Que el ocho (8) de mayo de 2025 se llevó a cabo la Modificación No. 1 al CONTRATO DERIVADO No. 001 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO FNA-011-2024, mediante la cual se pactó lo siguiente:
 - Se adicionó la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.959.417.398,00) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.
 - Se modificó el equipo de trabajo establecido en el contrato inicial de conformidad con la estructura establecida en el ANEXO 2 – PERSONAL MINIMO REQUERIDO ACTUALIZADO MODIFICACION 1.
- 4) Que el once (11) de agosto de 2025 se llevó a cabo la Modificación No. 2 al CONTRATO DERIVADO No. 001 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO FNA-011-2024, se adicionó la suma de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$18.335.100.000,00)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar discriminados de la siguiente manera:

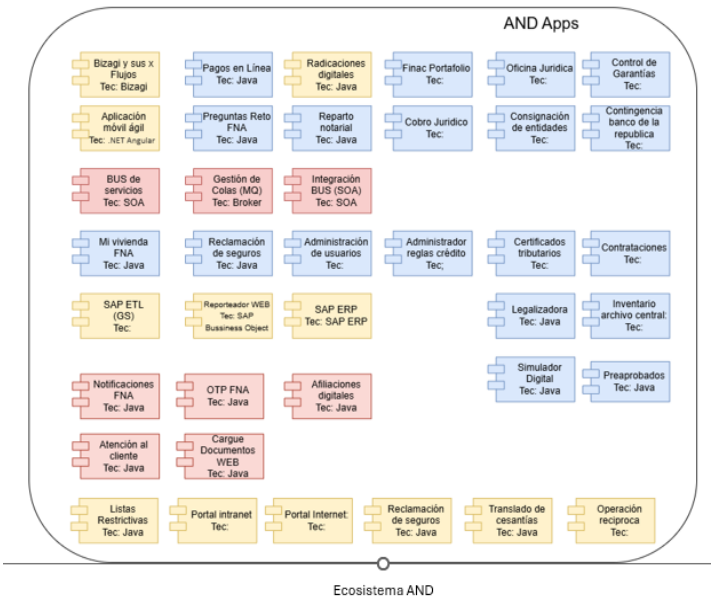
- Por el concepto de desarrollo de cinco (5) soluciones tecnológicas estratégicas: La suma de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$16.985.100.000,00) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar
 - Por el concepto de bolsa de horas (Requerimiento Superfinanciera): La suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.350.000.000,00) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar
- 5) Que el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 se llevó a cabo la Modificación No. 3 al CONTRATO DERIVADO No. 001 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO FNA-011-2024, se adicionó la suma de de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000,00)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar discriminados de la siguiente manera:
- Por el concepto la línea base: La suma de DOS MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 2.094.929.840,00) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar
 - Por el concepto de bolsa de horas: La suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$405.070.160) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar
- 6) Que el veintisiete (27) de febrero de 2026 se llevó a cabo la Modificación No. 4 al CONTRATO DERIVADO No. 001 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO FNA-011-2024, se prorrogó hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026 y se adicionó la suma de de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS. M/CTE (\$4.461.825.600,00)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar discriminados de la siguiente manera:
- Por el concepto la línea base: La suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.142.394.760,00), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.
 - Por el concepto de bolsa de horas: La suma de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.319.430.840,00) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar
- 7) Que a la fecha el contrato DERIVADO No. 001 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO FNA-011-2024, se encuentra vigente hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026.
- 8) Que el veinte (20) de mayo de 2026 la supervisión del contrato solicitó al contratista **CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL (AGENCIA NACIONAL DIGITAL -AND)** remitir aceptación de prórroga al contrato FNA-091-2024; documento que fue remitido por parte del contratista el veintiuno (21) de mayo de 2026 tal como consta en el documento adjunto denominado "1.1. CARTA DE ACEPTACION PRÓRROGA".
- 9) Que, mediante formato de justificación para prórroga, adición presupuestal y/o modificación suscrita el veintiocho (28) de mayo de 2026 por el Gerente Arquitectura e Ingeniería de Software y el Gerente Gestion de la Demanda y Proyectos Tecnológicos (E), actuando como supervisores del contrato solicitaron modificarlo teniendo en cuenta lo siguiente:

“(…) EL CONTRATO DERIVADO 001 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO FNA-011-2024 SUSCRITO CON CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO (AGENCIA NACIONAL DIGITAL - AND)., tiene establecidos los siguientes servicios:

- Soporte y Mantenimiento de Aplicaciones
- Construcción de software
- Control de calidad de software

La Fábrica de Software actual desempeña un papel estratégico para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., en la medida en que tiene a su cargo el mantenimiento, soporte, sostenimiento y evolución de los servicios no Core de la Entidad, los cuales complementan las operaciones misionales y habilitan la continuidad de procesos tecnológicos, administrativos, documentales, comerciales y de atención que soportan la operación institucional. Estos servicios permiten atender mantenimientos correctivos y evolutivos, gestionar incidencias, resolver defectos, realizar acompañamiento funcional y técnico, y asegurar la continuidad de un portafolio multitecnológico compuesto, entre otros, por tecnologías como Java, .NET, Bizagi, SharePoint, SAP, Salesforce, ASP y ESB.

Las aplicaciones más relevantes del portafolio son:



La continuidad con la Agencia Nacional Digital (AND) se sustenta en su capacidad técnica comprobada, su historial de eficiencia en contratos interadministrativos y su alineación con las políticas nacionales de transformación digital. Creada por el Decreto 620 de 2020 y articuladora de Servicios Ciudadanos Digitales en el marco del Decreto 1078 de 2015, la Agencia Nacional Digital (AND) asegura soluciones innovadoras y seguras que fortalecen la modernización del Estado, promoviendo principios de economía, transparencia y celeridad y maximizando el impacto de los recursos públicos.

Con el fin de evitar interrupciones en la operación y garantizar la continuidad de los servicios críticos de la entidad, se hace indispensable prorrogar el contrato vigente por veintitrés (23) días calendario teniendo en cuenta lo expuesto a continuación:

Desde la perspectiva de la continuidad operativa, la prórroga del contrato resulta necesaria para preservar la capacidad técnica actualmente disponible para el soporte, mantenimiento y estabilización de las aplicaciones no Core del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Estas soluciones concentran configuraciones,

integraciones, dependencias funcionales y técnicas; ambientes, componentes intervenidos, incidentes en curso, defectos recurrentes, ajustes aplicados y conocimiento operativo acumulado que resulta indispensable para garantizar la atención continua del servicio. En ese sentido, una interrupción abrupta en la prestación del servicio generaría riesgos relevantes asociados a pérdida de trazabilidad técnica, acumulación de incidentes sin atención, reprocesos en el diagnóstico y resolución de fallas, disminución en la capacidad de respuesta frente a requerimientos operativos y posibles afectaciones en la continuidad de servicios tecnológicos utilizados tanto por las áreas usuarias como por los consumidores financieros.

En igual sentido, la ampliación del plazo permitirá mantener la atención de incidentes y requerimientos operativos del día a día, asegurar la continuidad del mantenimiento correctivo y evolutivo priorizado de los aplicativos, acompañar la resolución de defectos, validar componentes intervenidos, gestionar ajustes técnicos necesarios para la estabilidad de las soluciones y conservar niveles mínimos de continuidad del servicio mientras se llevan a cabo los tramites respectivos al contrato. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que la Entidad no puede quedar sin un equipo técnico de soporte, dado que actualmente existe un conjunto amplio de aplicativos no Core que requieren acompañamiento permanente para atender novedades, incidentes, ajustes y necesidades operativas que no pueden quedar desprovistas de gestión.

Adicionalmente, dentro del contrato se encuentran en ejecución cinco aplicaciones estratégicas para la transformación digital de la Entidad, a saber: Proyecto OMNI (Súper App), Proyecto HYPE – Créditos Digitales, Motor de Decisión y Riesgos, Proyecto HYPE – Afiliación Digital, Modelo de Servicio Canal WhatsApp y Página Web Institucional. Estas soluciones tienen un impacto directo en la digitalización de procesos, la optimización de la experiencia del usuario y el fortalecimiento de la operación tecnológica del Fondo Nacional del Ahorro S.A., y actualmente se encuentran en etapas de estabilización, pruebas finales, integraciones y preparación para su implementación y salida a producción.

Durante la ejecución de los proyectos asociados al contrato se han identificado situaciones de carácter técnico, operativo, funcional y de integración que hacen necesario contar con un plazo adicional para garantizar la culminación adecuada de las actividades previstas, así como la estabilización integral de las soluciones implementadas en ambiente productivo.

En este sentido, se han requerido actividades adicionales relacionadas con ajustes de integración, seguridad y configuración del Originador de Crédito, incluyendo componentes asociados a servicios de identidad, control de acceso, desarrollos orientados a la carga documental y procesos de radicación; igualmente, se han adelantado validaciones técnicas y ajustes sobre el Sitio Web institucional relacionados con el funcionamiento del chatbot, aplicación de políticas de seguridad y configuración de mecanismos CORS.

De igual forma, ha sido necesario coordinar insumos, aprobaciones, pruebas con terceros y ajustes funcionales asociados a los módulos de Afiliaciones y Súper App, así como ejecutar actividades de habilitación de usuarios y aprovisionamiento de canales de WhatsApp requeridos para el desarrollo de pruebas funcionales y pruebas end to end. Adicionalmente, se han desarrollado actividades de integración y conectividad segura en la Súper App, incluyendo consumo de servicios a través del ESB, configuración de IP pública estática y articulación técnica con dependencias transversales de la Entidad y terceros involucrados.

Las anteriores situaciones responden a la complejidad propia del ecosistema tecnológico intervenido, a la necesidad de interoperabilidad entre múltiples plataformas, dependencias y proveedores, así como a la ejecución de validaciones técnicas orientadas a garantizar la continuidad operativa, seguridad, estabilidad y adecuado funcionamiento de las soluciones implementadas. En consecuencia, la necesidad de prorrogar el plazo contractual no obedece a incumplimientos atribuibles al contratista, sino a condiciones técnicas y

operativas propias de la ejecución del objeto contractual que requieren un margen adicional para asegurar el cierre integral y la estabilización de los desarrollos y servicios asociados.

Durante el término de la prórroga, la prestación del servicio continuará bajo un esquema de sostenimiento técnico y operativo soportado en un equipo base de perfiles especializados, suficiente para garantizar la atención, seguimiento y control de los frentes prioritarios asociados a la Fábrica de Software no Core.

La conformación de este equipo responde al alcance temporal y específico de la prórroga, así como a la necesidad de mantener una capacidad operativa que permita atender incidentes, requerimientos críticos, mantenimientos correctivos, actividades de estabilización, soporte técnico y funcional, y acompañamiento a las áreas usuarias, evitando afectaciones en la continuidad del servicio o en la operación institucional.

En ese contexto, la estructura definida para este periodo adicional no corresponde a un esquema de ejecución expansiva o de desarrollo ordinario, sino a un modelo de sostenimiento controlado, orientado a garantizar la continuidad operativa, conservar la trazabilidad de los componentes soportados y asegurar una atención oportuna frente a las necesidades tecnológicas que se presenten durante la prórroga.

La definición de esta capacidad técnica para los veintitrés (23) días adicionales atiende criterios de razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia y continuidad del servicio, permitiendo ajustar la operación contractual a las necesidades reales del periodo sin desatender los frentes esenciales asociados al objeto contractual. Para ello, se priorizarán perfiles con conocimiento transversal del ecosistema tecnológico no Core, capacidad de análisis, atención de múltiples componentes, gestión de incidentes y soporte funcional sobre las actividades que actualmente se encuentran en operación y estabilización.

Con esta medida se busca asegurar que la Entidad mantenga una capacidad operativa activa y suficiente durante el plazo adicional, evitando riesgos asociados a una interrupción abrupta del servicio, pérdida de conocimiento técnico, acumulación de incidentes o afectaciones en la atención de los usuarios y dependencias involucradas.

En consecuencia, la prórroga con el equipo técnico previsto constituye una medida preventiva, necesaria y proporcionada para sostener la operación tecnológica no Core durante el término adicional, garantizando que los servicios continúen siendo atendidos de manera ordenada, trazable y controlada. La conformación del equipo responde al alcance y duración específicos de la prórroga, sin que ello implique renuncia a la cobertura de los frentes esenciales ni modificación del objeto contractual, sino una organización eficiente de la capacidad disponible para asegurar la continuidad institucional. Bajo este escenario, la Entidad conserva el control técnico y operativo de los servicios soportados por la Fábrica de Software, mantiene capacidad de respuesta frente a eventos críticos y asegura que las aplicaciones, componentes e integraciones no Core continúen operando con el acompañamiento especializado requerido durante el periodo prorrogado.

Desde el componente financiero, la presente prórroga no implica adición de recursos ni incremento en el valor total del contrato, toda vez que su ejecución se soportará con recursos disponibles dentro del mismo negocio jurídico, específicamente con cargo al saldo existente de la bolsa de horas no consumida.

Así las cosas, a la fecha la citada bolsa cuenta con un saldo disponible sin ejecutar de (\$ 337.880.127,00), recursos que hacen parte integral del valor contratado y que permiten atender las necesidades técnicas, operativas y de soporte requeridas durante el periodo adicional solicitado, sin necesidad de efectuar nuevas apropiaciones presupuestales ni asumir compromisos adicionales por parte de la Entidad.

En ese contexto, se requiere realizar una redistribución interna del saldo disponible de la bolsa de horas, trasladando a la línea base del servicio la suma de trescientos dos millones de pesos (\$302.000.000), con

el propósito de financiar los perfiles mínimos necesarios para garantizar la continuidad técnica, operativa y funcional de la Fábrica de Software no Core durante los veintitrés (23) días adicionales de prórroga. Esta reasignación obedece a criterios de eficiencia, planeación y continuidad del servicio, toda vez que permite asegurar la disponibilidad del equipo esencial requerido para atender actividades de operación, soporte, mantenimiento, estabilización, atención de incidentes y acompañamiento técnico y funcional sobre los frentes prioritarios actualmente en ejecución.

De igual manera, la medida permite optimizar el uso de los recursos contractuales disponibles, manteniendo la capacidad operativa necesaria durante el periodo adicional, sin modificar el objeto contractual ni generar incremento en el valor inicialmente pactado.

El saldo restante de la bolsa de horas, correspondiente a treinta y cinco millones ochocientos ochenta mil ciento veintisiete pesos (\$35.880.127), permanecerá disponible para atender necesidades puntuales y previamente autorizadas que puedan surgir durante el periodo de prórroga.

Bajo esta estructura financiera, se garantiza la continuidad de los ocho (8) perfiles definidos para la línea base del servicio, asegurando una operación proporcional, controlada y suficiente frente a las necesidades del periodo adicional. En este sentido, la línea base cubrirá los perfiles permanentes requeridos para mantener la continuidad operativa, el soporte y la atención de los frentes prioritarios de la Fábrica de Software no Core, mientras que la bolsa de horas conservará una capacidad residual destinada a atender actividades especializadas, requerimientos priorizados o apoyos técnicos adicionales que, por su naturaleza, no demanden una dedicación permanente.

Lo anterior permite mantener flexibilidad operativa y capacidad de respuesta frente a necesidades específicas que puedan presentarse durante la ejecución de la prórroga, optimizando el uso de los recursos disponibles y garantizando una adecuada gestión técnica y contractual del servicio.

Con esta medida, la Entidad garantiza la continuidad de los servicios tecnológicos no Core bajo un esquema técnica y financieramente sostenible, asegurando la atención de los frentes prioritarios durante el periodo adicional de la prórroga y mitigando riesgos asociados a una eventual interrupción del servicio. La redistribución propuesta no constituye una adición presupuestal ni modifica el valor total del contrato, sino que corresponde a una optimización de los recursos disponibles, orientada a garantizar el uso eficiente del saldo no ejecutado para mantener la operación, el soporte técnico, la atención de incidentes, el acompañamiento a usuarios y el seguimiento de las actividades actualmente en curso.

LINEA BASE	
CARGO	SERVICIO
Técnico de Integración ESB	Soporte y Mantenimiento
Técnico Java	Soporte y Mantenimiento
Técnico Java	Soporte y Mantenimiento
Técnico BPM	Soporte y Mantenimiento
Técnico SAP	Soporte y Mantenimiento
Analista QA	Calidad
Administrador de configuración LB	Calidad / CM
Analista de Negocio	Construcción de Software / Arquitectura

Los perfiles anteriormente relacionados corresponden al equipo base definido para garantizar la continuidad técnica, operativa y funcional de la Fábrica de Software no Core durante el término de la prórroga,

atendiendo las necesidades mínimas requeridas para la operación, soporte, mantenimiento, estabilización y acompañamiento técnico-funcional de los frentes priorizados por la Entidad.

Por su parte, el saldo restante de la bolsa de horas, equivalente a treinta y seis millones ochocientos ochenta mil ciento veintisiete pesos (\$36.880.127), permanecerá disponible para atender necesidades específicas que puedan surgir durante el periodo prorrogado, previa validación y autorización de la supervisión contractual. Dichos recursos podrán destinarse a requerimientos puntuales, actividades especializadas, apoyos técnicos adicionales o necesidades no permanentes que demanden atención durante la ejecución, aplicando para ello los perfiles y valores definidos en el estudio de mercado del proceso contractual.

Lo anterior no implica adición presupuestal, incremento del valor total del contrato ni modificación del objeto contractual, sino una redistribución interna de recursos orientada a garantizar la continuidad y estabilidad del servicio durante el tiempo adicional requerido.

En consecuencia, se considera técnica y jurídicamente viable tramitar la prórroga del Contrato Derivado 001 del Contrato Interadministrativo Marco FNA-011-2024 por veintitrés (23) días calendario, sin adición de recursos, medida que resulta necesaria para mitigar riesgos operativos y asegurar la continuidad del servicio mientras culmina el proceso de contratación e inicio de operación del nuevo proveedor de la Fábrica de Software no Core.

En virtud de lo anterior, y atendiendo las condiciones técnicas, operativas y contractuales expuestas, la supervisión, con fundamento en los principios de eficacia, economía, planeación y continuidad del servicio, requiere:

PRORROGAR el plazo del contrato derivado 001 del contrato interadministrativo marco FNA-011-2024 hasta el veintitrés (23) de junio 2026.

MODIFICAR el numeral 7 “VALOR” de la minuta del CONTRATO DERIVADO No. 001 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO FNA-011-2024 de la siguiente manera:

“(…) 7. VALOR:

*El valor del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$55.212.523.716,00)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

*- Para la línea base la suma de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$27.536.087.920,00)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.*

*- Para el desarrollo de cinco (5) soluciones tecnológicas estratégicas la suma de suma de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$16.985.100.000,00)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.*

*- Para la Bolsa de Recursos la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.691.335.796,00)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. (…)*

El presente análisis jurídico versa sobre la posibilidad de prorrogar el contrato Derivado 001 del contrato interadministrativo marco FNA-011-2024, de conformidad con las estipulaciones del manual de contratación **versión 4** del Fondo Nacional del Ahorro S.A., que se establece en el numeral 5.3. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS CONTRACTUALES, del CAPITULO V. ETAPA CONTRACTUAL lo siguiente.

5.3. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS CONTRACTUALES

“(…) Cuando exista la necesidad debidamente justificada por el supervisor y/o interventor del contrato, podrá incrementarse el valor inicial del mismo, mediante ADICIÓN la cual en ningún caso podrá exceder del ciento por ciento (100%) del valor inicial expresado en SMLMV, salvo en los contratos de interventoría (…).”

La modificación, solo procederá cuando el contrato se encuentre en ejecución y siempre que la misma no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista”.

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN VERSIÓN 5.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el literal b del numeral 10.1. del capítulo X del manual de contratación versión 5 establece:

10.1. Régimen de transición.

El régimen de transición del presente Manual es el siguiente:

b. Las Modificaciones Contractuales y Liquidaciones, entre otros, que se deban adelantar y correspondan a un contrato suscrito con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Manual, continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el manual vigente al momento de su suscripción (…).”

10) Que a la fecha el balance del CONTRATO DERIVADO No. 001 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO FNA-011-2024 es el siguiente:

BALANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADO 001 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO FNA-011-2024	
INFORMACION FINANCIERA	
LINEA BASE	\$ 21.996.763.320,00
BOLSA DE HORAS (18% DEL VALOR DEL CONTRATO)	\$ 3.959.417.398,00
ADICIÓN 1 - BOLSA DE HORAS	\$ 3.959.417.398,00
ADICIÓN 2 - DESARROLLO 5 SOLUCIONES	\$ 16.985.100.000,00
ADICIÓN 2 - BOLSA DE HORAS	\$ 1.350.000.000,00
ADICIÓN 3 - LINEA BASE	\$ 2.094.929.840,00
ADICIÓN 3 - BOLSA DE HORAS	\$ 405.070.160,00
ADICIÓN 4 - LINEA BASE	\$ 3.142.394.760,00
ADICIÓN 4 - BOLSA DE HORAS	\$ 1.319.430.840,00
A. VALOR TOTAL CONTRATO A LA FECHA	\$ 55.212.523.716,00
EJECUCION PRESUPUESTAL - VALOR PAGADO	
LINEA BASE	\$ 24.091.693.160,00
BOLSA DE HORAS	\$ 9.643.685.778,00
DESARROLLO 5 SOLUCIONES (HITO 1 - HITO 2)	\$ 4.246.275.000,00
B. VALOR TOTAL PAGADO Y EJECUTADO	\$ 37.981.653.938,00
VALOR EJECUTADO PENDIENTE DE FACTURACION O PAGO	
LINEA BASE (MARZO Y ABRIL 2026)	\$ 2.094.929.840,00
BOLSA DE HORAS EJECUTADAS	\$ 646.974.322,00

C. VALOR TOTAL EJECUTADO PENDIENTE DE FACTURACION O PAGO	\$ 2.741.904.162,00
D. VALOR TOTAL EJECUTADO (B+C)	\$ 40.723.558.100,00
VALORES PENDIENTES POR EJECUTAR	
LINEA BASE	\$ 1.047.464.920,00
BOLSA DE HORAS	\$ 702.675.696,00
DESARROLLO 5 SOLUCIONES (HITO 3 - HITO 4)	\$ 12.738.825.000,00
DESCUENTOS POR ANS	\$ 29.795.569,00
E. VALOR TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR INCLUIDO ANS	\$ 14.518.761.185,00

NOTA: Del saldo disponible neto de bolsa de recursos descontando los ANS aplicados asciende a \$ 672.880.127, de los cuales se tienen comprometidos sin facturar \$ 335.000.000, quedando un saldo de bolsa de recursos por ejecutar de \$ 337.880.127.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes suscriben mediante aceptación electrónica a través de la plataforma SECOP II, la MODIFICACION No. 5 al CONTRATO DERIVADO No. 001 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO FNA-011-2024, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DERIVADO No. 001 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO FNA-011-2024 hasta el veintitrés (23) de junio de 2026.

SEGUNDA: MODIFICAR el numeral 7 “VALOR” de la minuta del CONTRATO DERIVADO No. 001 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO FNA-011-2024, en el sentido de trasladar del concepto **BOLSA DE HORAS** hacia el concepto de **LÍNEA BASE** la suma de la suma de trescientos dos millones de pesos (\$302.000.000,00) quedando dicho numeral de la siguiente manera:

“(…) 7. VALOR:

El valor del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$55.212.523.716,00)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

- Para la línea base la suma de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$27.536.087.920,00)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.
- Para el desarrollo de cinco (5) soluciones tecnológicas estratégicas la suma de suma de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$16.985.100.000,00)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.
- Para la Bolsa de Recursos la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.691.335.796,00)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. (…)”

TERCERA: Dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción de la presente novedad contractual, el contratista deberá modificar y cargar en el portal único para la contratación pública SECOP II, las garantías constituidas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente tramite.

CUARTA: Las modificaciones acordadas en este documento rigen a partir de su aprobación a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del CONTRATO DERIVADO No. 001 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO FNA-011-2024, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Proyectó: Yessica Lorena Mateus Escobar – Profesional 01 – Gerencia Contratación 
Revisó: Juan Felipe Torres Arango – Consultor Senior Grado 2– Gerencia Contratación 
Revisó: Miguel Leonardo Fernandez Torres – Profesional Estratégico Grado 3 – Secretaría General 